



RESOLUCIÓN N° 8412/2026

POR LA CUAL SE RESUELVE LA ADJUDICACIÓN Y SE APRUEBA LA FIRMA DE CONTRATO Y SE DA POR ACREDITADO EL SUPUESTO DE EXCEPCION Y SE CONVALIDA LO ACTUADO EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 01/2026 PARA LA REPARACIÓN TOTAL DE TECHO DE UN PABELLÓN DE LA ESCUELA BÁSICA N° 287 MITA TENDONDERA DEL BARRIO PACU CUA – URGENCIA IMPOSTERGABLE. -----

Encarnación, 16 de marzo de 2026

VISTO:

El informe de evaluación emanado por el Comité Evaluador y elevado por la Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C), referente a la **CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 01/2026 PARA LA REPARACIÓN TOTAL DE TECHO DE UN PABELLÓN DE LA ESCUELA BÁSICA N° 287 MITA TENDONDERA DEL BARRIO PACU CUA – URGENCIA IMPOSTERGABLE**, y; -----

CONSIDERANDO:

Que, el Comité de Evaluación conformado para el presente proceso, realizó los procedimientos pertinentes para la evaluación de las dos ofertas presentadas, con la respectiva recomendación final a la Máxima Autoridad. -----

Que, sobre la base de las consideraciones expuestas en el Informe de evaluación el Comité de Evaluación ha recomendado adjudicar el presente proceso **CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 01/2026 PARA LA REPARACIÓN TOTAL DE TECHO DE UN PABELLÓN DE LA ESCUELA BÁSICA N° 287 MITA TENDONDERA DEL BARRIO PACU CUA URGENCIA IMPOSTERGABLE**, a la **Empresa PIERCE S.A con RUC N° 80089337-9**, “en atención a que la misma cumple con los requerimientos en las Condiciones Generales del Contenido de Aviso de Intención de Compra y con los supuestos legales contenidos en la Ley 7021/22, su Reglamento y Disposiciones emanadas por el Ente Regulador”; conforme a lo abajo detallado:

“ADJUDICAR el procedimiento denominado CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 01/2026, PARA LA REPARACIÓN TOTAL DE TECHO DE UN PABELLÓN DE LA ESCUELA BÁSICA N° 287 MITA TENDONDERA DEL BARRIO PACU CUA URGENCIA IMPOSTERGABLE a la Empresa PIERCE S.A con RUC N° 80089337-9, por un MONTO TOTAL DE Gs. 226.198.971 (GUARANÍES DOSCIENTOS VEINTISEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO), incluidos todos los impuestos, tributos y gravámenes que correspondieren”-----

Que, teniendo en cuenta el Informe del Comité de Evaluación y de conformidad al **artículo 55 primera parte de la Ley 7021/2022 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”** que expresa: *Con base al informe de evaluación, la convocante adjudicará al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero, cumpla con las condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones y en la reglamentación correspondiente. El mismo deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas.* ...; el Decreto 2264/24, que dispone los criterios de adjudicación. -----

ABG. MILAGROS FERNÁNDEZ
Secretaria General
Interina

Gobierno Municipal
Municipalidad de Encarnación

RUC.: 80000004 - 8

Mcal. Estigarribia esq. Pdre Kreusser



INTENDENTE
Encarnación
GOBIERNO MUNICIPAL

(071) 20 48 00 - 20 01 48

municipalidad@encarnacion.gov.py

www.encarnacion.gov.py

Que, la citada Ley, en su Art. 59, **Administrador del contrato**, dispone: "...Las Contratantes deberán designar para cada contrato funcionarios responsables de verificar la correcta ejecución de los mismos"-----

Que, al respecto, el Decreto N° 2264/24, **Reglamentario de la Ley 7021/22**, establece en su Art.102, **Designación del administrador de contrato**: "...Para cada contrato suscripto, la máxima autoridad de la contratante designará a través de un acto administrativo a la persona física que fungirá de administrador de contrato que será el responsable de su gestión, así como de la correcta y completa carga en el SICP, de los principales datos de la ejecución del contrato"-----

Que, considerando el Art. 90 "**Procedimiento por urgencia impostergerable con aviso de intención de compra**", expresa que el procedimiento de contratación se efectúo por vía de la excepción por urgencia impostergerable con aviso de intención de compras, realizado por la magnitud de la urgencia que requiere un proceso abreviado enmarcado dentro de las márgenes normativas que permita la Ley 7021 de suministro y contrataciones públicas; por lo que se da por acreditado el supuesto de la excepción refrendado por las documentaciones pertinentes que forman parte de este procedimiento efectuado.-----

Que, el art. 51- **Deberes y Atribuciones del Intendente, inc. j, de la Ley N° 3966/10 ORGÁNICA MUNICIPAL** establece: ... "**efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública o concurso de ofertas, y realizar las adjudicaciones;**"

POR TANTO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ART. 1º) ADJUDICAR, el proceso denominado **CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 01/2026 Y SE DA POR ACREDITADO EL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN Y SE CONVALIDA LO ACTUADO, PARA LA REPARACIÓN TOTAL DE TECHO DE UN PABELLÓN DE LA ESCUELA BÁSICA N° 287 MITA TENDONDERA DEL BARRIO PACU CUA- URGENCIA IMPOSTERGERABLE**, a la **Empresa PIERCE S.A con RUC N° 80089337-9**, representada para este acto por el **SR. MARCOS MANUEL DUARTE, con C.I. N° 4034771**, por un **MONTO TOTAL de Gs. 226.198.971 (GUARANÍES DOSICENTOS VEINTISEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTO SETENTA Y UNO)**, incluidos todos los impuestos, tributos y gravámenes que correspondieren, en atención a que la misma cumple con los requerimientos en las Condiciones Generales del Contenido de Aviso de Intención de Compra y con los supuestos legales contenidos en la Ley 7021/22, su Reglamento y Disposiciones -----

ART. 2º) DESIGNAR, como administrador de contrato al **Arq. EDGAR JAVIER FERNANDEZ SOSA, con C.I. N° 1.538.116**, que será el responsable de su gestión, así como de la correcta y completa carga en el SICP, de los principales datos de la ejecución del contrato, en el marco del proceso licitatorio identificado como **CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 01/2026 PARA LA REPARACIÓN TOTAL DE TECHO DE UN PABELLÓN DE LA ESCUELA BÁSICA N° 287 MITA TENDONDERA DEL BARRIO PACU CUA - URGENCIA IMPOSTERGERABLE.** -----



Encarnación

GOBIERNO MUNICIPAL



ART. 3º) SUSCRIBIR el contrato correspondiente con la citada empresa, en donde se estipulan las condiciones para llevar adelante la provisión de los bienes, previa presentación de los documentos. -----

ART. 4º) NOTIFICAR a quienes corresponda y cumplido archivar. -----



Abg. María de los Milagros Fernández Acosta
Secretaría General Interina



Don Alfredo Luis Yá Sánchez
Intendente Municipal

